



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2.014, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado al definitivo, en previsión de lo cual se publican los artículos modificados de cada una de las ordenanzas.

1.- Modificación parcial de la Ordenanza número. 2.- Reguladora de la tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos:

A tal efecto quedaría modificado el artículo 2º. 2) h, 4) y 5) y el artículo 9º y artículo 10 según quedan redactados en la propia Ordenanza

2.- Modificación parcial de la Ordenanza número 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consiste la modificación en la modificación del artículo 7, con la reducción del tipo de gravamen del 0,43 al 0,40.

Cedillo del Condado, 15 de enero de 2015.- El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-675